



**PROCEDIMIENTO DE CALIFICACIÓN
E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE
EMPRESAS SOCIALMENTE
RESPONSABLES de
EXTREMADURA**



**SOCIALMENTE
RESPONSABLE DE
EXTREMADURA**

JUNTA DE EXTREMADURA

NORMATIVA:

- **Ley 15/2010**, de 9 de diciembre, de responsabilidad social empresarial en Extremadura (DOE nº 239, de 15 de diciembre de 2010)
- **Decreto 110/2013**, de 2 de julio, por el que se crea el Consejo Autonómico para el fomento de la responsabilidad social de Extremadura, la Oficina de Responsabilidad Social Empresarial, y se regula el procedimiento para la calificación e inscripción en el Registro de empresas socialmente responsables de Extremadura (DOE nº 130, de 8 de julio de 2013), modificado por Decreto 68/2014, de 5 de mayo

COMPETENCIA:

La competencia para resolver recae actualmente en la **Directora General de Trabajo** por delegación de la Consejera de Educación y Empleo.

Las **resoluciones de calificación e inscripción como RSE agotan la vía administrativa**. Son recurribles en la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Potestativamente, en vía administrativa, puede interponerse contra las mismas recurso de reposición ante el/la titular de la Consejería de Educación y Empleo.

PLAZO PARA RESOLVER:

6 meses desde la fecha de presentación de la solicitud, transcurrido el cual se entenderá **desestimada por silencio negativo**.

REQUISITOS PARA OBTENER LA CALIFICACIÓN COMO EMPRESA SOCIALMENTE RESPONSABLE:

Podrán solicitar la calificación de empresa socialmente responsable de la Comunidad Autónoma de Extremadura y su inscripción en el Registro de Empresas Socialmente Responsables las empresas y los trabajadores autónomos desarrollen su actividad y cuenten con centro/s de trabajo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, siempre que desarrollen e implanten en relación con tales centros de trabajo elementos configuradores de la responsabilidad social empresarial y elaboren la correspondiente memoria de sostenibilidad.

A estos efectos, se considerará trabajador autónomo la persona física que realice de forma habitual, personal, directa, por cuenta propia y fuera del ámbito de dirección y organización de otra persona, una actividad económica o profesional a título lucrativo, siempre que no dé ocupación a trabajadores por cuenta ajena.

En el caso de trabajadores autónomos que cuenten con trabajadores contratados por cuenta ajena, será de aplicación el procedimiento previsto para las empresas.



BENEFICIOS:

Los beneficios que pueden derivarse del otorgamiento de la calificación e inscripción como RSE se disponen en el **artículo 12 de la Ley 15/2010**:

- Concesión de ayudas (como criterio de valoración en la concesión y como subvenciones RSE)
- Beneficios fiscales (en tributos propios conforme a la normativa autonómica)
- Prioridad en la adjudicación de contratos (preferencia en caso de empate)
- Publicidad (web ORSE, uso del distintivo RSE y sello)

DURACIÓN:

La calificación tendrá una duración de **dos años, prorrogable** por una sola vez por igual periodo, previa solicitud del/los interesado/s con al menos tres meses de antelación.

PROCEDIMIENTO:

El procedimiento para la calificación de empresa socialmente responsable de la Comunidad Autónoma de Extremadura e inscripción en el correspondiente Registro **se inicia mediante solicitud** de la persona física o jurídica interesada, debidamente cumplimentada, en **Anexo III del Decreto 110/2013**. A dicha solicitud, **debe acompañarse preceptivamente diversa documentación (artículo 22 del Decreto 110/2013)**. Además, es preciso no encontrarse incurso/a en alguna/s de las causas de prohibición para contratar y obtener subvenciones

No obstante, **con carácter previo a la solicitud**, los interesados deben realizar **obligatoriamente** los siguientes **trámites**:

1) AUTOEVALUACIÓN en el Observatorio de Responsabilidad Social de Extremadura (herramienta ORSE), telemáticamente.

- a. Se accede a través de la Web del Observatorio RSE en la dirección: rsextremadura.juntaex.es (hacer click en CERTIFICA TU RSE - AUTOEVALUACIÓN).



RSE



E-boletín



Publicaciones



Certifica tu RSE



Auditores

- b. Para iniciar la autoevaluación, la herramienta exige registrarse como usuario (hacer click en **Regístrate**), señalando mail y contraseña.

- c. Una vez realizado el registro, se accede a la autoevaluación (hacer click en **Acceda**) cada vez que se quiera con los datos registrados (mail y contraseña indicados por el/la interesado/a al registrarse). Es conveniente guardarlos.



Regístrese



Acceda

En el momento de registrarse, el sistema **diferencia entre persona física (autónomo) y persona jurídica (empresas), y dentro de éstas, se distinguen tres tipos de empresas: micropymes** (hasta 10 trabajadores), **pymes** (hasta 250 trabajadores) y **grandes empresas** (más de 250 trabajadores). Por tanto, es muy importante que el acceso a la herramienta ORSE se adecúe a esto; es decir, en primer lugar, clickar si se accede como autónomo o como empresa, y después en este último caso, clickar según el tamaño de la empresa que pretende calificarse pues el sistema direcciona la cumplimentación de los distintos apartados en función de ello.

La autoevaluación se compone de **cinco elementos configuradores de la RSE o ejes:**

1. Ética y Valores de la empresa
2. Recursos Humanos y Relaciones Laborales
3. Medioambiente
4. Relación Social de la empresa
5. Tratamiento responsable de la información y la comunicación)

En cada uno de estos ejes hay que obtener un mínimo de 50 puntos así como una puntuación final mínima de 250 puntos, de conformidad con la publicación anual prevista en el artículo 24 del Decreto 110/2013. La herramienta ORSE, automáticamente, va asignando una puntuación a lo autoevaluado, según las evidencias y documentación aportadas por los interesados; de manera que éstos pueden ir conociendo la misma.

Finalizada la Autoevaluación en ORSE por la persona física o jurídica que pretende calificarse como RSE, al menos con la puntuación mínima exigida, hay que cerrarla y enviarla (hacer click en **enviar**). **Una vez cerrada, el/la interesado/a ya no puede accionar más en su autoevaluación; es decir, ya no puede modificar, añadir o quitar nada de la información vertida y cerrada en la herramienta ORSE.**

- 2) VERIFICACIÓN de la autoevaluación realizada (AUDITORÍA).** La verificación implica que la autoevaluación realizada por el/los interesado/s hay que comprobarla y validarla (auditarla).

a) Empresas no certificadas en alguno de los estándares homologados por la Junta de Extremadura.

Se exige **verificación EXTERNA** para aquellas personas físicas o jurídicas que no tengan ningún tipo de certificación en los estándares con los que la Junta de Extremadura tiene suscrito convenio/s de homologación. Para ello, es preciso contratar los servicios de un/a auditor/a o empresa auditora en RSE a fin de que emita **Informe de Auditoría (dos ejemplares)**. Uno para la persona física o jurídica auditada y otro para la Administración que debe enviarse al Observatorio de Responsabilidad Social Empresarial (ORSE). Este Informe debe ir firmado por el auditor/a o empresa auditora.

En la Web del Observatorio, se señalan las personas físicas y jurídicas que actualmente pueden llevar a cabo en Extremadura estos servicios de auditoría en RSE, así como sus datos de contacto.

Es importante tener siempre en cuenta que el Informe de Auditoría debe aportarse con, al menos, la puntuación mínima exigida normativamente (250 puntos en total y 50 puntos en cada uno de los cinco ejes), pues en otro caso no se reunirían los requisitos para obtener la calificación e inscripción como empresa socialmente responsable y no sería operativo continuar con la tramitación cuando no se alcanza tal puntuación mínima. Es más aconsejable en este caso llevar a cabo una nueva autoevaluación en ORSE atendiendo a las indicaciones realizadas por el Auditor/a en su Informe.

b) Empresas certificadas en alguno de los estándares homologados por la Junta de Extremadura.

En el caso de que la persona física o jurídica disponga de certificación en alguno de los estándares con los que la Junta de Extremadura tiene suscrito convenio/s de homologación, no será necesaria la realización de verificación externa (o auditoría). En este caso, es la propia Oficina de RSE la que realiza la comprobación de los datos y la validación de la documentación aportada por el/los interesado/s para justificar el cumplimiento de cada uno de los indicadores evaluados en cada uno de los cinco ejes (**verificación INTERNA**). No obstante, debe igualmente, alcanzarse la **puntuación mínima exigida normativamente**.

c) Trabajador/a autónomo o empresas con menos de 25 trabajadores (salvo las dedicadas a actividades contempladas en el Anexo I del Decreto 110/2013).

La verificación (externa o interna) podrá acogerse al **procedimiento de verificación SIMPLIFICADA** previsto en el artículo 6 de la Ley 15/2010 y artículos 18 y 22.3 del Decreto 110/2013).

3) MEMORIA RSE, una vez verificada la autoevaluación y obtenido el Informe de Auditoría, la herramienta ORSE genera de oficio la **MEMORIA DE SOSTENIBILIDAD (triple balance: social, económico y medioambiental)** o **MEMORIA RSE** de la persona física o jurídica que corresponda, y a través de dicha herramienta ORSE, **se envía al/los interesado/s para su APROBACIÓN**.

No obstante, **con carácter previo a esta aprobación, la Memoria RSE debe trasladarse a la representación legal o sindical de los trabajadores** para que en el plazo de 45 días proceda a su examen y, si lo estiman oportuno, a la emisión de una valoración de la misma; adjuntándose a la solicitud de calificación RSE la documental acreditativa del traslado o el informe emitido.

Tener en cuenta que **la Memoria RSE debe acompañarse junto a la solicitud de calificación e inscripción de empresa socialmente responsable, debidamente aprobada por la persona física o jurídica** que pretenda la calificación e inscripción como RSE; es decir:

- En caso de autónomo, firmada por éste
- En caso de sociedades no mercantiles, aprobada/firmada por sus órganos superiores de gestión y/o dirección
- En caso de sociedades mercantiles (S.A., S.L. y comandita por acciones) aprobada por el órgano que aprueba sus cuentas anuales (Junta general).

En definitiva, después de realizar estos trámites (AUTOEVALUACIÓN, VERIFICACIÓN/AUDITORÍA Y APROBACIÓN DE LA MEMORIA RSE) y alcanzada la puntuación mínima exigible (50 puntos por cada uno de los cinco ejes, 250 puntos en total), se debe presentar a través de un registro la solicitud de calificación de empresas socialmente responsables e inscripción en el Registro RSE (ANEXO III), junto con la documentación preceptiva; en otro caso, no se reunirían los requisitos exigidos normativamente para admitirla y/o para alcanzar tal calificación conforme a lo dispuesto en el Decreto 110/2013.

Presentada la solicitud, se INICIA e instruye en la Oficina de Responsabilidad Social Empresarial (RSE) de Extremadura el EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO de calificación e inscripción en el Registro de empresas socialmente responsables de Extremadura.

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD

- a) En el caso de que el/la solicitante sea una **sociedad mercantil** se aportará certificación acreditativa, emitida por el Registro competente, relativa a la inscripción del título constitutivo y sucesivas modificaciones al mismo, así como que la entidad se encuentra inscrita y no disuelta, y copia sellada y numerada de todos los títulos inscritos. Tratándose de una sociedad cooperativa, inscrita en el Registro de sociedades cooperativas de Extremadura, tal acreditación se realizará de oficio por dicho órgano.
- b) Cuando el solicitante sea un **trabajador autónomo** se deberá aportar documentación acreditativa del alta en la Seguridad Social y fotocopia compulsada de la última declaración censal del impuesto de actividades económicas o certificado emitido por la Agencia Tributaria acreditativo de las actividades económicas desempeñadas. No será necesaria su aportación si el interesado autoriza al órgano gestor a consultar dichos datos conforme se indica en el Anexo V».

- c) La **memoria de sostenibilidad** resultante de la cumplimentación de la aplicación de auto evaluación de responsabilidad social de la Administración Autonómica que estará disponible en la página web del Observatorio de Responsabilidad Social de Extremadura, y la verificación de la **auditoría social externa**. En el supuesto de verificación simplificada (artículo 18 del Decreto 110/2013) se aportará Memoria social y verificación por entidad acreditada para auditar el cumplimiento de referentes homologados y considerados en el sistema de autoevaluación del Observatorio de Responsabilidad Social de Extremadura.
- d) El **acuerdo de aprobación de la memoria de sostenibilidad** por el órgano a que se refiere el artículo 5, apartado 5, de la Ley 15/2010, de 9 de diciembre, de Responsabilidad Social Empresarial de Extremadura.
- e) El **informe de la representación legal o sindical de los trabajadores** a que se refiere el citado artículo 5, apartado 5, de la Ley 15/2010, de 9 de diciembre. En el supuesto de que no se haya emitido informe, la empresa deberá acreditar que se les ha dado traslado de la memoria para su examen y ha transcurrido el plazo de los 45 días que señala el artículo 5.5 de la Ley 15/2010, de 9 de diciembre, sin la emisión del mismo, para entender que se ha cumplimentado el trámite.
- f) Documento que acredite al solicitante la legitimidad y/o **representación para actuar en nombre de la persona física o jurídica** que pretende obtener la calificación de empresa socialmente responsable de la Comunidad Autónoma de Extremadura y su inscripción en el Registro.
- g) **Declaración responsable** conforme Anexo IV del Decreto 110/2013, en la que se manifieste que no se encuentra en alguno de los supuestos de prohibición para contratar recogidos en el artículo 60 del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, o en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La documentación señalada en los apartados **c) y d)** anteriores, se recabará de oficio por el órgano gestor al rellenar el interesado en el Anexo III del Decreto el apartado del código de memoria ORSE.

Las **empresas de menos de 25 trabajadores** y los **trabajadores autónomos** que realicen actividades no comprendidas en el Anexo I de este decreto y cumplan los requisitos establecidos en el apartado primero de este artículo podrán presentar solicitud de aplicación del procedimiento de verificación simplificada conforme a lo establecido en el artículo 18 del presente decreto, acompañada, en su caso, de los documentos indicados en los apartados anteriores.

DATOS DE CONTACTO:

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

OFICINA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL

Teléfonos: 924 00 56 02 / 924 00 52 78 / 924 00 52 48

Correo electrónico: oficina.rse@juntaex.es

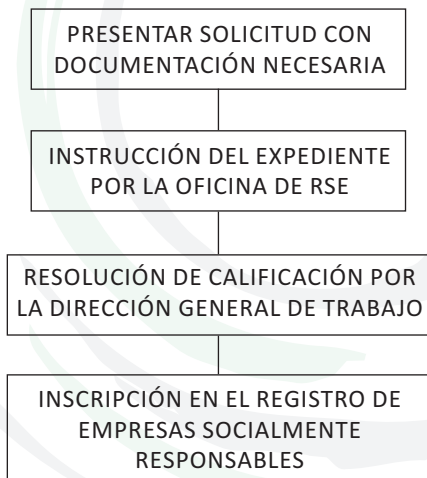
Observatorio de Responsabilidad Social Empresarial: <http://rsextremadura.juntaex.es>

CALIFICACIÓN DE EMPRESAS SOCIALMENTE RESPONSABLES DE EXTREMADURA

PASOS PREVIOS



SOLICITUD DE CALIFICACIÓN



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Empleo